

**Junta General de Accionistas
de SANTA ANA GLOBAL
ENTERPRISES, S.A.**

27 de mayo de 2025

**Informe acerca de la propuesta de acuerdo
contenida en el punto quinto del Orden del día**

1. Objeto del Informe y justificación de la propuesta

El presente informe se formula el día 25 de abril de 2025 por la Sociedad con el fin de justificar la propuesta de derogación del plan de acciones restringidas o *restricted share plan* (“RSP”) aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 3 de enero de 2024.

La Sociedad propone a la Junta General de Accionistas la derogación del apartado B) del Anexo 2 de la mencionada Junta, y ello por cuanto se considera que dicho marco de actuación ha quedado obsoleto y es preciso que el Consejo de Administración pueda definir, más allá de ese marco preestablecido por la Junta, el Plan de Incentivos a Largo Plazo que considere más oportuno para sus empleados y directivos, de acuerdo con sus competencias y con arreglo al marco legal aplicable.

Así, a los efectos anteriores, se propone la derogación del RSP aprobado por la Sociedad conforme resulta de su texto íntegro que queda incorporado como **Anexo I**, que, en caso de aprobación, quedará totalmente anulado.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la presente propuesta únicamente afecta al RSP de la Sociedad y, por tanto, el PSP aplicable a los consejeros de la Sociedad queda íntegramente vigente e inalterado en los términos en que el mismo fue aprobado.

2. Propuesta de acuerdo

La propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, relativa al punto quinto de su orden del día, es la siguiente:

“QUINTO.- Derogar íntegramente el plan de acciones restringidas o Restricted Share Plan (RSP) aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 3 de enero de 2024 cuyo tenor literal es el que se incorpora como Anexo [●], quedando por tanto íntegramente anulado su contenido.

Se deja expresa constancia que el plan de incentivos a largo plazo para consejeros o Performance Share Plan (PSP) no es objeto de derogación y mantiene íntegramente su validez y vigencia en los términos en los que fue aprobado.”

Anexo I.- Acuerdo cuya derogación se propone a la Junta General

B. PLAN DE ACCIONES RESTRINGIDAS O *RESTRICTED SHARE PLAN*

1. Descripción del sistema retributivo
 - 1.1. El “*Restricted Share Plan*” (*RSP*) es un plan de fidelización consiste en la entrega de un determinado número de acciones de la Sociedad a los beneficiarios seleccionados al efecto, previo cumplimiento de una serie de requisitos fijados en el mismo, a los efectos de atraer, retener e incentivar en situaciones puntuales a determinados empleados de la Sociedad y del grupo, en función de la permanencia del beneficiario como empleado durante un determinado periodo de tiempo. Permanencia si o si, y no te lo doy por rendimiento si te vas.
2. Beneficiarios del RSP
 - 2.1. Podrán ser beneficiarios de este Plan cualesquiera empleados del grupo de la Sociedad. La participación en este Plan es discrecional y altamente selectiva. Ningún Consejero de la Sociedad será partícipe en el RSP.
3. Duración del RSP
 - 3.1. El RSP es un plan puntual no recurrente. La concesión de las correspondientes acciones bajo el RSP podrá realizarse en cinco años desde la salida a cotización de las acciones en BME Growth.
 - 3.2. Cada concesión a los beneficiarios tendrá un periodo de consolidación de entre dos y tres años, a determinar por el Consejo de Administración, o la persona por éste delegada, para cada beneficiario.
4. Requisitos y condiciones para la entrega de acciones
 - 4.1. Para que cada uno de los beneficiarios en el RSP tenga derecho a recibir acciones de la Sociedad bajo el RSP, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - 4.1.1. El beneficiario debe permanecer como empleado de alguna compañía del grupo de la Sociedad durante un periodo de tiempo determinado, que puede variar de empleado a empleado y podrá oscilar entre dos y tres años, a discreción del Consejo de Administración (o la persona a quien a estos efectos se delegue tal función) para cada uno de los beneficiarios;

- 4.1.2. Se deberán cumplir con los objetivos de rendimiento que, para cada beneficiario, en función del perfil de éste y de su papel en la Sociedad, fije el Consejo de Administración (o la persona a quien a estos efectos se delegue tal función).
- 4.2. El periodo de consolidación del incentivo será proporcional, pero el devengo estará sujeto a la terminación del periodo de consolidación asignado a cada beneficiario.
- 4.3. El peso de los requisitos indicados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 anteriores tendrán distinto peso en la determinación de las acciones a devengar por cada uno de los beneficiarios, que será fijado por el Consejo de Administración para cada beneficiario en concreto (e.g. El 65% del incentivo estará vinculado al cumplimiento de los hitos de rendimiento, y el restante 35%, a su permanencia en la Sociedad, de forma que, si no se cumplen los objetivos de rendimiento, el beneficiario únicamente devengará el importe en acciones equivalente al 35%).
5. Determinación del número de acciones a entregar
- 5.1. El número concreto de acciones¹ que será objeto de entrega a cada beneficiario bajo el RSP será comunicado individualmente a cada uno de ellos.
- 5.2. El límite máximo de acciones que pueden comprometerse bajo este RSP estará limitado a un número de acciones equivalente al 5% del capital social de la Sociedad, que podrá ser repartido entre los beneficiarios de forma desigual.
- 5.3. En caso de que tenga lugar un cambio de control de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá acordar que se produzca el vencimiento anticipado del RSP, devengándose a favor de los beneficiarios el derecho a percibir las acciones que les correspondan y que hayan sido devengadas, aunque éstas no estén consolidadas, y en función del tiempo transcurrido desde el inicio del RSP (prorrata).
6. Fecha de entrega de las acciones
- 6.1. La entrega de acciones de la Sociedad objeto del PSP se producirá dentro

¹ Pendiente analizar con el departamento laboral si existen límites a esta retribución variable, y pendiente de emitir informe fiscal con las implicaciones tributarias de su entrega.

de los 120 días siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración determine de los requisitos establecidos en el anterior apartado 4.

7. Procedencia de las acciones a entregar a los beneficiarios

7.1. Las acciones de la Sociedad a entregar a los partícipes, cumplidos los presupuestos del RSP, podrán provenir de:

7.1.1. Acciones en autocartera, que haya adquirido o adquiera la Sociedad, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto.

7.1.2. Acciones de nueva emisión, resultado de una ampliación del capital social que a tal efecto se realice en su momento.

7.1.3. A través de planes de recompra de acciones.

7.1.4. Una combinación de las anteriores.

7.2. Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse, en casos concretos, los mecanismos de entrega de acciones previstos sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al RSP ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega descrita en los apartados anteriores.

7.3. Dichas adaptaciones, con carácter excepcional, podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones, total o parcial, por la entrega de cantidades en metálico por un valor equivalente.

8. Delegación de facultades

8.1. El Consejo de Administración, en los más amplios términos, apodera y delega expresamente en favor del Consejero Delegado de la Sociedad la ejecución de los acuerdos que sean precisos para su implementación, cuando y como se estime conveniente en cuanto al desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del RSP, incluyendo la fijación de los hitos de rendimiento, el % a entregar a cada beneficiario y, en general, cualesquiera acuerdos sean necesario adoptar en relación con el RSP, incluyendo la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la plena efectividad del RSP, incluyendo su subsanación, rectificación, modificación o complemento.